

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Jefe de la Oficina Nacional de Recaudación por la que se anuncian notificaciones a sujetos pasivos adscritos a esta Oficina Nacional de Recaudación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en alguno de los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 17 de agosto de 2000.—El Jefe de la Oficina Nacional de Recaudación, Tomás Merola Macanás.—51.453.

Anexo

Órgano responsable y lugar de comparecencia:
28952, Oficina Nacional de Recaudación, Lérida, 32 y 34, 28020 Madrid.

08600, Dependencia de Recaudación de Barcelona, plaza del Doctor Letamendi, 13 y 23, 08031 Barcelona.

Compareciente: «Huarca, Sociedad Anónima». NIF: A58545278. Clave liquidación: A0860496500010356.

Resolución del Jefe de la Oficina Nacional de Recaudación por la que se anuncian notificaciones a sujetos pasivos adscritos a esta Oficina Nacional de Recaudación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez

días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en alguno de los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 17 de agosto de 2000.—El Jefe de la Oficina Nacional de Recaudación, Tomás Merola Macanás.—51.452.

Anexo

Órgano responsable y lugar de comparecencia:

28952, Oficina Nacional de Recaudación, Lérida, 32 y 34, 28020 Madrid.

08600, Dependencia de Recaudación de Barcelona, plaza del Doctor Letamendi, 13 y 23, 08031 Barcelona.

08299, Administración de la AEAT en Vic, Raymond d'Abadal, 11, 08500 Barcelona.

Compareciente: «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, Sociedad Anónima». NIF: A08157521. Clave liquidación: K1610199062804090.

Compareciente: «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, Sociedad Anónima». NIF: A08157521. Clave liquidación: K1610100065493766.

Compareciente: «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, Sociedad Anónima». NIF: A08157521. Clave liquidación: C1700097460080426.

Compareciente: «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, Sociedad Anónima». NIF: A08157521. Clave liquidación: C0200098500384464.

Compareciente: «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, Sociedad Anónima». NIF: A08157521. Clave liquidación: C0800098370040431.

Compareciente: «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, Sociedad Anónima». NIF: A08157521. Clave liquidación: C0900000081018126.

Compareciente: «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, Sociedad Anónima». NIF: A08157521. Clave liquidación: C0900000081021943.

Compareciente: «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, Sociedad Anónima». NIF: A08157521. Clave liquidación: C0900000081025430.

Compareciente: «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, Sociedad Anónima». NIF: A08157521. Clave liquidación: C0900000081025925.

Compareciente: «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, Sociedad Anónima». NIF: A08157521. Clave liquidación: C0900000081031403.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central –Vocalía Primera– sobre notificación a doña Matilde Briñón Pastor, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 10171/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Matilde Briñón Pastor, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 10171/96, seguido a su instancia por Renta Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 8 de junio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio interpuesto por el Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda:

1.º Estimarlo, declarando que a partir de 1 de enero de 1992 y durante la vigencia de la Ley 18/1991, las pensiones extraordinarias motivadas por actos de servicio están sujetas y no exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En consecuencia, en las solicitudes de devolución de ingresos indebidos por las cantidades retenidas sobre dichas pensiones, sólo podrán ser objeto de devolución las retenciones practicadas sobre la parte correspondiente a las pensiones extraordinarias por actos de servicio si dichas retenciones corresponden a pensiones devengadas hasta 31 de diciembre de 1991 y no ha transcurrido el plazo de prescripción.
2.º Respetar, en todo caso, las situaciones jurídicas individuales derivadas de la resolución recurrida.»

Madrid, 7 de agosto de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—51.408.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central –Vocalía Primera– sobre notificación a «Latin Enterprises Inc.», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 4739/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Latin Enterprises Inc.», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 4739/97, seguido a su instancia por otros conceptos, se ha dictado resolución en sesión del día 8 de junio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación, en única instancia, formulada por la entidad no residente «Latin Enterprises Inc.», contra resolución de la Dirección General de Tributos de 17 de junio de 1997, relativo a la solicitud de la exención del Impuesto Especial